

**AUDIENCIA – PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO PAS-OAJ-0010-2023,
CONVENIO No. 10623 DE 2021**

RESUMEN DEL CASO		
No. Convenio		10623 de 2021
Contratista		ASODIFAC
Garante		ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA (Póliza No. 390-47-994000064973)
Objeto		Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de implementar el servicio de inclusión social, ambiental y productiva construyendo ciudadanía alimentaria en las modalidades de apoyo alimentario, bonos canjeables por alimentos, apoyo económico social 7745 y canastas alimentarias rural y afro del proyecto 7745 compromiso por una alimentación integral en Bogotá.
Plazo de Ejecución Inicial		11-05-2022
Fecha de inicio		12-11-2021
Fecha de Terminación Inicial		11-05-2022
Valor Inicial		\$1.649.927.910
MODIFICACIONES CONTRACTUALES		
☐ Prórroga No. 1 ☐ Adición No. 1 ☐ Modificación No. 1		SIN MODIFICACIONES
Valor Final		\$1.649.927.910
Fecha Terminación Final		11-05-2022
INFORME DE INTERVENTOR		
Supervisor		Director de Nutrición
Fecha informe		17/04/2023
Informe de recomendación del área técnica por presunto incumplimiento		17/04/2023 remitido por la Dirección de Nutrición (I2023010822)
Clase de Sanción		Clausula Penal
Estimación de la Sanción		\$164.992.791
Causa ¿qué? .Hechos de presunto incumplimiento		- ASODIFAC, no realizó la dispersión bancaria para el pago de los honorarios del personal vinculado a su cargo, correspondiente al periodo del 12 al 30 de noviembre de 2021. - El Asociado no ejecutó en debida forma la Cláusula Tercera Numeral 3.2., Subnumeral 11 esto es "(...) Soportar ante el supervisor los gastos efectuados durante la ejecución del convenio y que se encuentran descritos en la correspondiente propuesta económica, de manera mensual mediante facturas, contratos, cuentas de cobro o documento equivalente para cada caso. - El Asociado ASODIFAC, no ha dado cabal cumplimiento a la Cláusula Tercera Numeral 3.2. Subnumeral 13. la cual estipuló "(...) Cumplir las obligaciones contractuales, en las condiciones de tiempo, modo, lugar, calidad, oportunidad, cantidad e inversión previstos en el estudio previo, anexo técnico, propuesta económica y modificaciones si las hubiere, para cumplir el objeto contractual. (...) lo anterior por cuanto se encontraron deficiencias en el diligenciamiento de la información registrada en los formatos e instrumentos fuentes de verificación, toda vez que no cumplen con los atributos de calidad del dato, completitud, exactitud, coherencia y confiabilidad. - El Asociado no ha dado cumplimiento en lo pactado en la Cláusula Tercera Numeral 3.2., Subnumeral 14 la cual determina "requiere mensualmente "(...) un documento en el

ALEGATOS CONCLUSION

AUDIENCIA – PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO PAS-OAJ-0010-2023, CONVENIO No. 10623 DE 2021

			que se establece el plan de acción a seguir para alcanzar los logros propuestos, atendiendo a la secuencia en que se desarrollará la misma.
			5. En cuanto a lo pactado en la Cláusula Tercera, Numeral 3.2., Subnumeral 24 del Convenio de Asociación No. 10623 de 2021 la cual estableció: "(...) Sistematizar la información generada como resultado de la ejecución del convenio, de acuerdo con las solicitudes realizadas por la Secretaría Distrital de Integración Social.(...)" siguiendo los hechos y documentos ya citados en la presente se observa en el requerimiento No 002 con radicado S2021113685 generado al Asociado, que la información reportada en los anexos del informe mensual de ejecución no cumplió con los atributos de calidad de dato.
			6. El asociado no ejecutó en debida forma lo establecido en la Cláusula Tercera, Numeral 3.2., Subnumeral 26 la cual establece "(...) Presentar mensualmente a la SDIS los informes solicitados en el anexo técnico en los tiempos y formatos establecidos.
			7. El Asociado no atendió lo expuesto en la Cláusula Tercera Numeral 3.2., Subnumeral 28 la cual estipuló: "(...) Realizar el diligenciamiento de los formatos establecidos por la SDIS para la ejecución del convenio, dando cumplimiento estricto a los instructivos definidos para cada caso,asegurando la coherencia, veracidad, completitud, oportunidad de la información y calidad del dato. (...)
			8. El 11 de enero de 2022 el asociado suspendió unilateralmente el convenio mediante comunicación escrita y no ejecuto mas el mismo hasta el vencimiento del plazo pactado
AUDIENCIA			
APERTURA	Fecha:	Resumen	

LIBRETO

Siendo las 03:00 pm del 17 de abril de 2024, conforme a las facultades que me concede la Resolución Interna No. 128 de 2018, la suscrita Jefe de la Oficina Jurídica de la Secretaria Distrital de Integración Social, procede a dar continuación a la Audiencia Pública del proceso administrativo sancionatorio de que trata el literal b) artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 del **Convenio 10623 de 2021** suscrito entre la **SDIS y ASODIFAC**, cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de implementar el servicio de inclusión social, ambiental y productiva construyendo ciudadanía alimentaria en las modalidades de apoyo alimentario, bonos canjeables por alimentos, apoyo económico social 7745 y canastas alimentarias rural y afro del proyecto 7745 compromiso por una alimentación integral en Bogotá"*.

Para los efectos que nos convocan, se le hace saber a los asistentes que la presente audiencia está siendo grabada, con el fin de que el registro repose en el expediente del proceso administrativo, por lo que les agradezco manifestar si presentan algún tipo de objeción frente a este registro.

Con sujeción a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, que regula el procedimiento de Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, doy lectura a las reglas de participación de esta audiencia:

LECTURA REGLAS DE PARTICIPACIÓN

1. Durante la audiencia, los asistentes deberán observar una **conducta respetuosa** hacia los funcionarios, contratistas de la Secretaría y los demás presentes. En caso de no atenderse esta observación y no conservar el decoro que merece esta audiencia, quien podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.

ALEGATOS CONCLUSION

AUDIENCIA – PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO PAS-OAJ-0010-2023, CONVENIO No. 10623 DE 2021

2. Por el Contratista, así como por la compañía garante, solo podrá intervenir el representante legal o quien haga sus veces, así como sus apoderados debidamente reconocidos para el efecto; sus intervenciones serán autorizadas por el instructor de la actuación administrativa. Solo podrá hablar la persona que tenga el uso de la palabra concedido por el presidente de la audiencia.

Para hacer uso de la palabra, agradezco a los asistentes hacer uso de la herramienta incorporada en la plataforma de teams – levantando su mano.

3. Se garantiza el derecho al debido proceso señalado en el artículo 29 de la C.P., el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes; por lo que podrá presentar descargos, aclaraciones y pruebas (en caso de que así lo considere). A través de la presente audiencia se determinará si procede sanción contractual, o si por el contrario, no existe mérito para continuar con el procedimiento administrativo.
4. La decisión sobre la imposición o no de la multa, procederá mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en estrados, remitiéndose posteriormente la copia del acto administrativo correspondiente.
5. Las partes interpondrán y sustentarán en audiencia los recursos de reposición que interpongan, sin perjuicio de que la entidad les otorgue un término para su sustentación.
6. Las intervenciones realizadas de manera oral en la audiencia constarán en la grabación y en caso de realizarse por escrito se dejará constancia expresa. Por lo tanto, se aclara que acta es un documento de registro de memoria que solo consigna los temas generales de forma enunciativa; en consecuencia, toda inconsistencia que se presente entre el acta y la grabación primará el contenido del registro fílmico.
7. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, la presente actuación será realizada a través de medios electrónicos por lo que en cumplimiento del art 8° de la ley 2213 de 2022 se advierte de antemano que los traslados y documentos se profieran en esta actuación serán remitidos a la dirección electrónica que sea otorgada por las partes, por lo que se pregunta a los apoderados que indiquen la dirección de notificación, a lo que responde:

Señalado lo anterior, se procede entonces a dar lectura del orden del día a desarrollar en la presente audiencia, así:

LECTURA DEL ORDEN DEL DIA

1. Presentación de los asistentes a la audiencia
2. Recepción testimonios de los señores:
 - a) JESUS BAYRO MUÑOZ FELIX, identificado con la C.C. 79.380.897
 - b) LUZ ALEYDA LOMBANA SIERRA, identificada con la cédula de ciudadanía 52.084.697
 - c) MARTHA JANETH LIZARAZO DÍAZ, identificada con la cédula 52.363.861
 - d) JAIRO YOMAR ESTUPIÑAN ACOSTA, identificado con la cédula de ciudadanía 4.207.517

DESARROLLO:

1. PRESENTACIÓN DE LOS ASISTENTES POR PARTE DE LA ENTIDAD

NOMBRE	CALIDAD
LAURA ALEJANDRA CONTRERAS SALAZAR	Jefe Oficina Jurídica

ALEGATOS CONCLUSION

**AUDIENCIA – PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO PAS-OAJ-0010-2023,
CONVENIO No. 10623 DE 2021**

NOMBRE	CALIDAD
SOBIRA TERESA SOJO RODRÍGUEZ	Contratista
EVA PATRICIA SANDOVAL CLAVIJO	Contratista

Por el contratista:

NOMBRE	CALIDAD
FREDY BLADIMIR VANEGAS LADINO	ASOCIADO - ASODIFAC
DAVID LEONARDO GOMEZ DELGADO	ASEGURADORA SOLIDARIA
IVONNE CAMARGO	DIRECTORA DE NUTRICION

2. Recepción testimonios

- Los testigos LUZ ALEYDA LOMBANA SIERRRA y JAIRO YOMAR ESTUPIÑAN ACOSTA remitieron el día de la audiencia 17 de abril de 2024, correos electrónicos manifestando que no podían asistir y solicitando aplazamiento, en la audiencia se leen los correos y se deja constancia
- Se recibió el testimonio del señor JESUS BAYRO MUÑOZ FELIX (El testimonio reposa en grabación de audio y video en el expediente del contrato)
- El apoderado de ASODIFAC solicito que se trasladaran los testimonios practicados en el proceso administrativo PAS- OAJ-004 DE 2022. Solicitud que fue aceptada por la Entidad

En este estado de la diligencia, se da por suspendida la misma, con el fin de realizar el traslado de los testimonios solicitados del proceso administrativo PAS- OAJ-004-2022.

Se deja constancia que de existir inconsistencias entre el contenido de la presente acta y el audio de la audiencia se preferirá a este último.

Siendo las 4:00 PM se levanta la presente audiencia agradeciendo a los presentes su asistencia y participación.